

1201/ SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS. AÑO 2016.

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones para el desarrollo de acciones en materia de Festejos en el año 2016, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2016.
2. El informe de la Gestora de Fiestas de fecha 18 de octubre de 2016.
3. La segunda convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades en materia de Festejos.
4. Los informes de la Intervención Municipal de Fondos y de Fiscalización del gasto, de fechas 24 y 26 de octubre de 2016, respectivamente, emitidos sin reparos.
5. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Festejos para el año 2016 que se adjunta al presente acuerdo y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOR.

Segundo: Aprobar un gasto por importe de 37.050 €, que se financiarán con cargo al a partida 338.00 489.99 del Presupuesto General.

SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS. AÑO 2016.**Artículo 1: Objeto de la Convocatoria**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Festivas, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones Festivas aprobadas por Acuerdo de Junta de 13 de abril de 2016, publicadas en el BOR con fecha 18 de abril de 2016.

Artículo 2: Finalidad de las Subvenciones y plazos de ejecución:

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen como objeto:

- La promoción y desarrollo del asociacionismo sociocultural, favoreciendo su aplicación en todos los aspectos que redunden en beneficio de la ciudad de Logroño, tanto en los programas lúdicos como de entretenimiento o de recuperación de tradiciones festivas.
- El fomento de actividades y programas que complementen y enriquezcan la oferta del Ayuntamiento de Logroño en la materia anteriormente citada.
- La colaboración en el mantenimiento de instalaciones y en la adquisición de equipamientos para asociaciones de tipo lúdico-recreativo.

Si alguna de las solicitudes de subvención coincide con los objetivos municipales de los Programas festivos podrá ser objeto de estudio para concertar convenios de colaboración entre la Asociación solicitante y el Ayuntamiento de Logroño en las cláusulas que se acuerden en cada caso de conformidad con lo establecido en las Bases.

Los destinatarios de estas subvenciones son asociaciones e instituciones para actividades festivas cuyo ámbito de actuación se concrete en el término municipal de Logroño.

Las cuantías de las subvenciones se calcularán con arreglo a lo establecido en esta convocatoria y a lo señalado en las Bases.

Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el Artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo para la ejecución de la actividad y/o programa será anual.

Artículo 3: Presupuesto para la financiación de Subvenciones:

Las subvenciones previstas en esta segunda convocatoria se financiarán con cargo a la partida 338.00 489.99, del Presupuesto Municipal vigente, con un importe total de 37.050 euros.

Artículo 4: Requisitos para solicitar subvenciones:

Podrán solicitar subvención asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actividades festivas cuyo ámbito de actuación se concrete en el término municipal de Logroño, y que no hayan obtenido subvención en la primera convocatoria del año 2016.

Deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.

Deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones, siendo obligatorio anotar en la solicitud su número de registro.

Artículo 5: Documentos e información que deben acompañar a la petición.

1. Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación debida en el registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
2. Cada asociación presentará una única solicitud de concesión de subvenciones.
3. Las solicitudes se presentarán en original.
4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación. salvo que los documentos solicitados ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño en cuyo caso se hará constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponde.
 - Presupuesto de Ingresos y gastos de la asociación para el año 2016.
 - Proyecto de los programas o actividades a realizar, incluyendo su valoración económica.
 - Fotocopia del NIF de la asociación.
 - Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la seguridad social en su caso.
 - Certificado del secretario de la Asociación que acredite el número de miembros que la componen a 31 de diciembre de 2015.
 - Relación de las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar, a otras entidades públicas o privadas.
 - Número de Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6: Forma de las solicitudes:

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación debida en el registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Artículo 7: Plazo para la presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 8: Criterios de valoración de las solicitudes, Instrucción y Propuesta de Resolución

1. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las bases reguladoras.
2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Cultura y Fiestas, que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases reguladoras.

A los efectos de notificación de los interesados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38,4 de la 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación.
4. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

Artículo 9: Resolución y Notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.
2. La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el tablón de anuncios, y en todo caso, conforme a lo recogido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
5. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.
6. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2014 por el que se aprueba la ordenanza de transparencia publicará en su página web los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que superen los 2.000 euros.

Igualmente publicará los miembros de las Juntas Directivas y órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000 euros.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10: Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar antes del 31 de enero de 2017, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de los registros y oficinas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación requerida en el artículo 15 de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de festejos, para el año 2016.

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen el logotipo del Ayuntamiento, a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.